

Resolución N° 019-GG-ED-EP-2018
ING. ROBOAM EDUARDO GAVILÁNEZ BATALLAS
Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 264, de la Carta Fundamental, prevé que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales/..."*;

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según lo preceptúa el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza de Creación, la EMAPA-EP, tiene como objetivo, la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del cantón Daule, proveer del líquido vital y de salubridad a todos sus habitantes y así obtener a cambio una rentabilidad social en sus inversiones, para preservar la salud e higiene de los habitantes, generando rentabilidad social en sus inversiones;

Que, el Art. 2 d la Ley Orgánica de Empresas Publicas prevé que: Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de

mejor

gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;

Que, el Art. 10 de la LOEP, establece que: La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Que, mediante Oficio N° EMAPAD-GG-2018-0035-M del 05 de marzo de 2018, el Gerente General, dispone al Jefe de Talento Humano (e.) “*(...) realicen los trámites pertinentes para que la Ing. Jimabel Morán Figueroa, Analista Financiera; subrogue el cargo antes mencionado, hasta que culmine el permiso de la Ing. Ribadeneira; que le corresponde por Ley.*”

Que, el Art. 55 del ERJAFE, faculta que; “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”

Que, el artículo 21 de la LOEP, establece que cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente un servidor debeat ejercer un encargo en el que la remuneración sea mayor a la que percibe mensualmente, éste recibirá la diferencia a su favor durante el tiempo que dure el encargo.

Que, el artículo 126 de la LOSEP, señala que por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor debeat subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

Que, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar al señor Ingeniero Roboam Eduardo Gaviláñez Batallas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONGO a la Ingeniera Jimabel Morán Figueroa, **SUBROGUE** el cargo de la Dirección Administrativa Financiera de La EMAPA EP mientras dure la ausencia de su

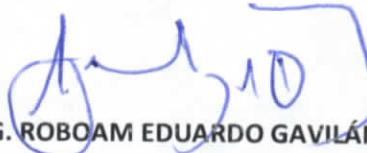
MU

titular, con la finalidad de administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la empresa EMAPA-EP.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano procesada con el reajuste de la remuneración del cargo encargado a favor de la Ingeniera Jimabel Morán Figueroa, en relación al articulado antes mencionado.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - Dado en la ciudad de Daule, al 05 de marzo de 2018.


ING. ROBOAM EDUARDO GAVILÁNEZ BATALLAS

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



EMAPA-EP EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DAULE EMAPA-EP
DPTO. TALENTO HUMANO
FECHA 05 MAR 2018 HORA
14:16
RECIBIDO
POR 

